



## **Edicto**

---

### REPARTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES 2026

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó aprobar la concesión de subvenciones a Asociaciones correspondientes al año 2026. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.5 de la Ordenanza Municipal de subvenciones a Asociaciones, se procede a la publicación del acuerdo adoptado, para general conocimiento:

#### **“ACUERDO**

**ASUNTO: REPARTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES AÑO 2026. REFª: 2026/1-APS/UA/MGA.**

#### **ANTECEDENTES**

1º.- 8 de mayo de 2009: Publicación en el B.O.P.A. núm. 85 del texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de febrero de 2009.

2º.- 9 de mayo de 2011: Publicación en el B.O.P.A. nº.86 del texto íntegro de la modificación nº.1 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de enero de 2011.

3º.- 9 de julio de 2018: Publicación en el B.O.P.A. nº.129 del texto íntegro de la modificación nº. 2 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de marzo de 2018.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714373572351660 en <https://sede.aspe.es>





4º.- 10 de junio de 2025: Publicación en el BOP de Alicante número 109, la aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación número 3 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones.

5º.- 28 de marzo de 2024: Aprobación por Pleno el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para las anualidades 2024-2026. Consta en el PES aprobado la siguiente consignación: 30.000 €, concesión mediante concurrencia competitiva, a favor de entidades y asociaciones de la población, con el objetivo de cofinanciar los gastos derivados de las actividades no lucrativas de formación, promoción y difusión sociocultural y actividades que promuevan la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida social y cultural de la población

6º.- 10 de febrero de 2026: Providencia de la concejala de Participación Ciudadana para el inicio de los trámites de la convocatoria de subvenciones a asociaciones, anualidad 2026.

7º.- 12 de marzo de 2026: Decreto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones 2026, por importe de 30.000,00 euros.

8º.- 20 de marzo de 2026: Publicación en el BOP de Alicante el extracto de la Resolución de Alcaldía de 12 de marzo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones 2026. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 21 de marzo de 2026 hasta el 21 de abril de 2026, ambos inclusivos.

9º.- 11 de mayo de 2026: Informe del órgano instructor de la evaluación de las solicitudes de subvenciones a asociaciones 2026.

10º.- 15 de mayo de 2026: Decreto de constitución de mesa de subvenciones a asociaciones, anualidad 2026.

11º.- 21 de mayo de 2026: Acta de la sesión de la Mesa de Subvenciones en la que se traslada la valoración de las solicitudes de subvenciones correspondientes a las asociaciones municipales que participan en la convocatoria de las citadas ayudas.

12º.- 21 de mayo de 2026: Propuesta provisional del órgano de instrucción sobre la evaluación y valoración de las solicitudes de subvenciones a asociaciones.

13º.- 27 de mayo de 2026: Edicto sobre la propuesta provisional de evaluación y valoración de las solicitudes de subvenciones a asociaciones.

14º.- 12 de junio de 2026: Certificados de exposición pública del edicto citado anteriormente, en el que se acredita la información pública durante 10 días hábiles,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714373572351660 en <https://sede.aspe.es>





tanto en el tablón de edictos municipal como en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Aspe.

15º.- 9 de julio de 2026: Informe favorable del Departamento de Rentas en el que consta que las asociaciones beneficiarias de las ayudas se encuentran al corriente con la Hacienda Local y respecto a expedientes de reintegro de subvenciones.

16º.- 16 de julio de 2026: Informe favorable de Intervención sobre la aprobación de la concesión de subvenciones a asociaciones, anualidad 2026.

17º.- 23 de julio de 2026: Informe Propuesta de la técnico medio de gestión de Administración General del Área de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación del reparto de subvenciones a asociaciones, anualidad 2026.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El número de asociaciones que reúnen los requisitos necesarios establecidos en la Ordenanza específica de subvenciones a asociaciones para la anualidad 2026 asciende a 18.

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en el número 3 del artículo 10, de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones, en su apartado tercero, en la redacción dada por la modificación número 2 de dicha ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de marzo de 2018, y en vigor desde el 10 de julio, en cuanto a la propuesta de resolución y alegaciones *“El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional con el contenido siguiente:*

- *Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.*
- *Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.*
- *Gastos que se subvencionan.*
- *La cuantificación individualizada de la subvención, así como el porcentaje que ésta representa sobre el presupuesto total de gasto aprobado.*

*Esta propuesta se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios a efectos de alegaciones por los interesados durante el período de 10 días hábiles. En el caso de que no se hubiese presentado en este plazo ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.”*

Con fecha 21 de mayo de 2026, se aprueba por el órgano instructor el informe provisional relativo al reparto de las subvenciones asociaciones. De conformidad con la documentación obrante en el expediente, la referida propuesta ha sido expuesta al público por un plazo de 10 días hábiles, sin que se haya presentado alegación o

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714373572351660 en <https://sede.aspe.es>





sugerencia alguna, por lo que, a la luz de lo estipulado en la ordenanza, se entiende elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional antes citada.

TERCERA. – Consta en el expediente informe propuesta provisional emitido por la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21 de mayo de 2026, que dice:

*“...A la vista de las solicitudes presentadas, de los informes y propuestas emitidos, procede aprobar la distribución de las ayudas a las asociaciones correspondiente a la anualidad 2026.*

**A.- Requisitos.** *De las 20 asociaciones que han presentado la solicitud de subvenciones a asociaciones 2026, 18 cumplen los requisitos establecidos en la Ordenanza específica de subvenciones a asociaciones para resultar beneficiarias de las mismas.*

*Respecto de las dos restantes, se informa, por un lado, que la Asociación para la defensa y disfrute del Aspe rural con CIF número G53539813, presenta petición de la subvención con fecha 22 de abril de 2026, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 21 de abril de 2026. Por tanto, procede inadmitir la solicitud por extemporánea.*

*Por otro lado, respecto a la Asociación Recreativo Cultural de Aspe, con CIF G-03057924, presenta solicitud de ayudas que incluye proyecto relativo a las actividades de verano dirigidas al alumnado que se encuentra en periodo vacacional. El objetivo de la actividad es facilitar la conciliación familiar y promover el ocio saludable. El coste que supone la realización de esta actividad asciende a 12.930,00 euros.*

*Sin embargo, la Asociación presenta presupuesto indicando que los ingresos relativos a las cuotas de verano por la asistencia a las escuelas de verano (actividad correspondiente al epígrafe 6.3 del proyecto de actividades) asciende a 12.925,00 euros, resultando, por tanto, una actividad prácticamente autofinanciada mediante recursos propios de la asociación. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

*En consecuencia, al quedar acreditada la cobertura económica de la actividad mediante ingresos previstos por la propia entidad solicitante, procede desestimar la solicitud formulada por la Asociación Recreativo Cultural de Aspe.*

**B.- Concreción de los criterios de valoración establecidos en la Ordenanza Municipal.**

**1. Participación e incidencia: Máximo de 6 puntos.**

- 1.1. Participación.** *Máximo 2 puntos. Se atribuirán 0,5 puntos a las asociaciones que propongan actividades que no vayan destinadas a la población en general y 2 puntos a las que propongan actividades que vayan destinadas a la población en general.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714373572351660 en <https://sede.aspe.es>





- 1.2. *Incidencia. Máximo 4 puntos. 2,5 puntos corresponderán a las actividades propuestas, 1 punto a la repercusión o asistencia a las mismas y 0,5 puntos a la integración social. Se distribuirán de la forma siguiente:*
  - 1.2.1. *Actividades propuestas. Se atribuirá 0,35 puntos a la primera de las actividades propuestas y 0,25 puntos por cada una de las restantes. Las actuaciones y espectáculos se estima que tienen entidad suficiente para ser consideradas como una actividad completa en sí misma y los demás actos propuestos se agruparán por actividades independientemente del número de ejecuciones o realización de los mismos.*
  - 1.2.2. *Repercusión o asistencia. Se valorará de acuerdo con la siguiente escala:*
    - 0,5 puntos cuando se estime que alguna de las actividades propuestas tiene una repercusión o asistencia de entre 200 y 500 personas.
    - 1 punto cuando se estime que alguna de las actividades propuestas tiene una repercusión o asistencia de más de 500 personas.
  - 1.2.3. *Integración social. Se atribuirá 0,5 puntos si se realizan actividades que fomenten la integración social de colectivos desfavorecidos.*
2. *Promoción de valores: Máximo de 3 puntos. Se distribuirán de la forma siguiente:*
  - 2.1. *Se atribuirá 2 puntos por el conjunto de actividades que promuevan valores culturales y tradicionales locales.*
  - 2.2. *Se atribuirá 0,5 puntos por el conjunto de actividades que propicien la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población.*
  - 2.3. *Se atribuirá 0,5 puntos cuando se estime que las actividades fomentan la formación, divulgación y aportación de conocimientos.*
3. *Estabilidad en la gestión: Máximo de 1 punto.*

*Se atribuirá 0,10 puntos por cada año anterior al presente en el que la asociación venga desarrollando programas de difusión y promoción de actividades de interés general para la población.*

### **C.- Propuesta de valoración.**

*La cantidad presupuestada para subvencionar a las asociaciones de la población asciende a 30.000,00 €. El número de asociaciones que han presentado solicitudes de subvención para la anualidad 2026 asciende a 20 de las cuales 18 cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora para configurarse como beneficiarios de las ayudas.*

*La suma total de los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones que cumplen con todos los requisitos, es de 88,80 puntos. Así pues, cada punto obtenido equivale a 337,84 euros.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714373572351660 en <https://sede.aspe.es>





| Nº. | ASOCIACIÓN / NIF                                                                       | PUNTOS    | IMPORTE   | PPTO.     | LIMITES: | LIMITE 3000 | %      | TOTALES   | IMPORTE REASIGNADO | IMPORTE SUBV. |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|----------|-------------|--------|-----------|--------------------|---------------|
|     |                                                                                        |           |           |           | 75%      |             |        |           |                    |               |
| 1   | AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO G42592279                                                | 2,85      | 962,84    | 4.100,00  | 3.075,00 | 3.000,00    | 23,48% | 962,84    | 8,53               | 971,36        |
| 2   | AMPA IES VILLA DE ASPE G53456539                                                       | 5,6       | 1.891,89  | 6.612,99  | 4.959,74 | 3.000,00    | 28,61% | 1.891,89  | 16,75              | 1.908,64      |
| 3   | APA C.P.GENERAL MOSCARDO G0372008                                                      | 6,1       | 2.060,81  | 3.361,66  | 2.521,25 | 2.060,81    | 61,30% | 2.060,81  | 18,25              | 2.079,06      |
| 4   | AMPA IES LA NIA DE ASPE G03767084                                                      | 5,85      | 1.976,35  | 4.500,00  | 3.375,00 | 3.000,00    | 43,92% | 1.976,35  | 17,50              | 1.993,85      |
| 5   | CULTURAL L JIRA DE ASPE G03942521                                                      | 8,6       | 2.905,41  | 6.423,00  | 4.817,25 | 3.000,00    | 45,23% | 2.905,41  | 25,73              | 2.931,13      |
| 6   | APA AMPA CEIP DR. CALATAYUD G03551652                                                  | 5,6       | 1.891,89  | 5.524,00  | 4.143,00 | 3.000,00    | 34,25% | 1.891,89  | 16,75              | 1.908,64      |
| 7   | AMPA COLEGIO VIRGEN DE LAS NIEVES G03703345                                            | 6,1       | 2.060,81  | 10.680,86 | 8.010,65 | 3.000,00    | 19,29% | 2.060,81  | 18,25              | 2.079,06      |
| 8   | SAN PASCUAL ASPE G22717995                                                             | 7,1       | 2.398,65  | 2.844,00  | 2.133,00 | 2.398,65    | 75,00% | 2.133,00  | 21,24              | 2.154,24      |
| 9   | AMPA CEIP PERPETUO SOCORRO G03370046                                                   | 6,1       | 2.060,81  | 5.374,43  | 4.030,82 | 3.000,00    | 38,34% | 2.060,81  | 18,25              | 2.079,06      |
| 10  | APA CP EL CASTILLO DE ASPE G03602711                                                   | 6,1       | 2.060,81  | 5.053,50  | 3.790,13 | 3.000,00    | 40,78% | 2.060,81  | 18,25              | 2.079,06      |
| 11  | ASOC PADRES CP LA SERRANICA G03649290                                                  | 6,1       | 2.060,81  | 6.899,20  | 5.174,40 | 3.000,00    | 29,87% | 2.060,81  | 18,25              | 2.079,06      |
| 12  | ASOC. RECREATIVO CULTURAL DE ASPE G03057924 DESESTIMADA                                |           | 0,00      |           |          |             |        |           | 0,00               | 0,00          |
| 13  | ASOCIACION ZANCADAS SOBRE RUEDAS G30925366                                             | 2,85      | 962,84    | 6.772,37  | 5.079,28 | 3.000,00    | 14,22% | 962,84    | 8,53               | 971,36        |
| 14  | ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN JUAN Y ADYACENTES G54385745                    | 7         | 2.364,86  | 4.050,00  | 3.037,50 | 3.000,00    | 58,39% | 2.364,86  | 20,94              | 2.385,81      |
| 15  | AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES DE ASPE G53148383                                          | 1,95      | 658,78    | 7100      | 5.325,00 | 3.000,00    | 9,28%  | 658,78    | 5,83               | 664,62        |
| 16  | JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL BARRIO DE LA COCA DE ASPE G54015235                       | 2,6       | 878,38    | 3.100,00  | 2.325,00 | 878,38      | 28,33% | 878,38    | 7,78               | 886,16        |
| 17  | ANGELES DE LA DIVERSIDAD ASPE G26848663                                                | 2,85      | 962,84    | 2.700,00  | 2.025,00 | 962,84      | 35,66% | 962,84    | 8,53               | 971,36        |
| 18  | CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G                                                           | 2,85      | 962,84    | 4.000,00  | 3.000,00 | 962,84      | 24,07% | 962,84    | 8,53               | 971,36        |
| 19  | FIBROASPE MOVILIDAD REDUCIDA G54791520                                                 | 2,6       | 878,38    | 9.141,00  | 6.855,75 | 3.000,00    | 9,61%  | 878,38    | 7,78               | 886,16        |
| 20  | ASOCIACION PARA LA DEFENSA Y DISFRUTE ASPE RURAL G53539813 INADMISIÓN POR EXTEMPORANEA |           | 0,00      |           |          |             |        |           |                    | 0,00          |
|     |                                                                                        |           | 30.000,00 |           |          |             |        | 29.734,35 | 265,65             | 30.000,00     |
|     | PUNTOS DE ASOCIACIONES DENTRO REASIGNACION                                             | 88,80     |           |           |          |             |        |           |                    |               |
|     | SOBRANTE A REASIGNAR                                                                   | 30.000,00 |           |           |          |             |        |           |                    |               |
|     | VALOR DEL PUNTO                                                                        | 337,84    |           |           |          |             |        |           |                    |               |

...

A la vista del informe de instrucción citado anteriormente, se advierte la existencia de una reasignación de subvenciones por importe de 265,65 euros. Ello es debido a que la Asociación San Pascual, excede del límite referido a la cuantía de la subvención según lo preceptuado en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora, que establece que la cuantía de la ayuda *“No podrá exceder del 75% de los gastos presupuestados en la solicitud presentada, comprometiéndose la asociación o entidad peticionaria a aportar la parte restante para la realización de las actividades.”*

CUARTA.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

QUINTA. – Resulta de aplicación el artículo 10 de la Ordenanza Municipal reguladora referido al procedimiento de resolución.

Asimismo, según el artículo 12 de la Ordenanza reguladora, la documentación justificativa deberá presentarse en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la concesión, si ya se hubiera realizado la actividad, o desde la finalización de la actividad o proyecto subvencionado y, en todo caso hasta el día 15 de noviembre.

En caso de no presentar toda la documentación o de existir defectos subsanables en la misma, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a su corrección y presente la documentación correspondiente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714373572351660 en <https://sede.aspe.es>





Las asociaciones y entidades beneficiarias que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla.

SEXTA. - El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto número 2023001224, de fecha 21 de junio de 2023, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la distribución de las Ayudas a las asociaciones para la anualidad 2026 de conformidad con la propuesta emitida por el órgano instructor en fecha 21 de mayo de 2026 y ratificada por la Mesa de Subvenciones, órgano colegiado del procedimiento, en fecha 21 de mayo de 2026, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal y que se concretan de la forma siguiente:

Participación e incidencia: Máximo de 6 puntos.

Participación. Máximo 2 puntos. Se atribuirán 0,5 puntos a las asociaciones que propongan actividades que no vayan destinadas a la población en general y 2 puntos a las que propongan actividades que vayan destinadas a la población en general.

Incidencia. Máximo 4 puntos. 2,5 puntos corresponderán a las actividades propuestas, 1 punto a la repercusión o asistencia a las mismas y 0,5 puntos a la integración social. Se distribuirán de la forma siguiente:

Actividades propuestas. Se atribuirá 0,35 puntos a la primera de las actividades propuestas y 0,25 puntos por cada una de las restantes. Las actuaciones y espectáculos se estima que tienen entidad suficiente para ser considerarlas como una actividad completa en sí misma y los demás actos propuestos se agruparán por actividades independientemente del número de ejecuciones o realización de los mismos.

Repercusión o asistencia. Se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

0,5 puntos cuando se estime que alguna de las actividades propuestas tiene una repercusión o asistencia de entre 200 y 500 personas.

1 punto cuando se estime que alguna de las actividades propuestas tiene una repercusión o asistencia de más de 500 personas.

Integración social. Se atribuirá 0,5 puntos si se realizan actividades que fomenten la integración social de colectivos desfavorecidos.

Promoción de valores: Máximo de 3 puntos. Se distribuirán de la forma siguiente:

Se atribuirá 2 puntos por el conjunto de actividades que promuevan valores culturales y tradicionales locales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714373572351660 en <https://sede.aspe.es>





Se atribuirá 0,5 puntos por el conjunto de actividades que propicien la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población. Se atribuirá 0,5 puntos cuando se estime que las actividades fomentan la formación, divulgación y aportación de conocimientos.

Estabilidad en la gestión: Máximo de 1 punto.

Se atribuirá 0,10 puntos por cada año anterior al presente en el que la asociación venga desarrollando programas de difusión y promoción de actividades de interés general para la población.

Los resultados de la valoración y la correspondiente distribución de ayudas quedan expuestos en el siguiente cuadro:

| Nº. | ASOCIACIÓN / NIF                                                                       | PUNTOS    | IMPORTE   | PPTO.     | LIMITES: | LIMITE 3000 | %      | TOTALES   | IMPORTE REASIGNADO | IMPORTE SUBV. |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|----------|-------------|--------|-----------|--------------------|---------------|
|     |                                                                                        |           |           |           | 75%      |             |        |           |                    |               |
| 1   | AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO G42592279                                                | 2,85      | 962,84    | 4.100,00  | 3.075,00 | 3.000,00    | 23,48% | 962,84    | 8,53               | 971,36        |
| 2   | AMPA IES VILLA DE ASPE G53456539                                                       | 5,6       | 1.891,89  | 6.612,99  | 4.959,74 | 3.000,00    | 28,61% | 1.891,89  | 16,75              | 1.908,64      |
| 3   | APA C.P.GENERAL MOSCARDO G0372008                                                      | 6,1       | 2.060,81  | 3.361,66  | 2.521,25 | 2.060,81    | 61,30% | 2.060,81  | 18,25              | 2.079,06      |
| 4   | AMPA IES LA NIA DE ASPE G03767084                                                      | 5,85      | 1.976,35  | 4.500,00  | 3.375,00 | 3.000,00    | 43,92% | 1.976,35  | 17,50              | 1.993,85      |
| 5   | CULTURAL L JIRA DE ASPE G03942521                                                      | 8,6       | 2.905,41  | 6.423,00  | 4.817,25 | 3.000,00    | 45,23% | 2.905,41  | 25,73              | 2.931,13      |
| 6   | APA AMPA CEIP DR. CALATAYUD G03551652                                                  | 5,6       | 1.891,89  | 5.524,00  | 4.143,00 | 3.000,00    | 34,25% | 1.891,89  | 16,75              | 1.908,64      |
| 7   | AMPA COLEGIO VIRGEN DE LAS NIEVES G03703345                                            | 6,1       | 2.060,81  | 10.680,86 | 8.010,65 | 3.000,00    | 19,29% | 2.060,81  | 18,25              | 2.079,06      |
| 8   | SAN PASCUAL ASPE G22717995                                                             | 7,1       | 2.398,65  | 2.844,00  | 2.133,00 | 2.398,65    | 75,00% | 2.133,00  | 21,24              | 2.154,24      |
| 9   | AMPA CEIP PERPETUO SOCORRO G03370046                                                   | 6,1       | 2.060,81  | 5.374,43  | 4.030,82 | 3.000,00    | 38,34% | 2.060,81  | 18,25              | 2.079,06      |
| 10  | APA CP EL CASTILLO DE ASPE G03602711                                                   | 6,1       | 2.060,81  | 5.053,50  | 3.790,13 | 3.000,00    | 40,78% | 2.060,81  | 18,25              | 2.079,06      |
| 11  | ASOC PADRES CP LA SERRANICA G03649290                                                  | 6,1       | 2.060,81  | 6.899,20  | 5.174,40 | 3.000,00    | 29,87% | 2.060,81  | 18,25              | 2.079,06      |
| 12  | ASOC. RECREATIVO CULTURAL DE ASPE G03057924 DESESTIMADA                                |           | 0,00      |           |          |             |        |           | 0,00               | 0,00          |
| 13  | ASOCIACION ZANCADAS SOBRE RUEDAS G30925366                                             | 2,85      | 962,84    | 6.772,37  | 5.079,28 | 3.000,00    | 14,22% | 962,84    | 8,53               | 971,36        |
| 14  | ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN JUAN Y ADYACENTES G54385745                    | 7         | 2.364,86  | 4.050,00  | 3.037,50 | 3.000,00    | 58,39% | 2.364,86  | 20,94              | 2.385,81      |
| 15  | AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES DE ASPE G53148383                                          | 1,95      | 658,78    | 7100      | 5.325,00 | 3.000,00    | 9,28%  | 658,78    | 5,83               | 664,62        |
| 16  | JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL BARRIO DE LA COCA DE ASPE G54015235                       | 2,6       | 878,38    | 3.100,00  | 2.325,00 | 878,38      | 28,33% | 878,38    | 7,78               | 886,16        |
| 17  | ANGELES DE LA DIVERSIDAD ASPE G26848663                                                | 2,85      | 962,84    | 2.700,00  | 2.025,00 | 962,84      | 35,66% | 962,84    | 8,53               | 971,36        |
| 18  | CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G                                                           | 2,85      | 962,84    | 4.000,00  | 3.000,00 | 962,84      | 24,07% | 962,84    | 8,53               | 971,36        |
| 19  | FIBROASPE MOVILIDAD REDUCIDA G54791520                                                 | 2,6       | 878,38    | 9.141,00  | 6.855,75 | 3.000,00    | 9,61%  | 878,38    | 7,78               | 886,16        |
| 20  | ASOCIACION PARA LA DEFENSA Y DISFRUTE ASPE RURAL G53539813 INADMISION POR EXTEMPORANEA |           | 0,00      |           |          |             |        |           |                    | 0,00          |
|     |                                                                                        |           | 30.000,00 |           |          |             |        | 29.734,35 | 265,65             | 30.000,00     |
|     | PUNTOS DE ASOCIACIONES DENTRO REASIGNACION                                             | 88,80     |           |           |          |             |        |           |                    |               |
|     | SOBRANTE A REASIGNAR                                                                   | 30.000,00 |           |           |          |             |        |           |                    |               |
|     | VALOR DEL PUNTO                                                                        | 337,84    |           |           |          |             |        |           |                    |               |

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 07-92400-48000 "Subv. Asociacionismo y Participación Ciudadana", a favor de las Asociaciones y por los importes que se relacionan en el punto primero del presente acuerdo.

**TERCERO:** De conformidad con la normativa vigente, las subvenciones concedidas quedan sujetas a las siguientes condiciones:

- Las subvenciones concedidas se entenderán fijadas como un porcentaje del presupuesto global del proyecto subvencionado y no ampliables, por lo que, si el presupuesto final del proyecto de ejecución fuera superior al inicialmente previsto, la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714373572351660 en <https://sede.aspe.es>





subvención se mantendrá en la cantidad inicial y, si fuera inferior, se reducirá proporcionalmente.

- La subvención no será otorgada para la realización de inversiones, adquisición de equipamiento y bienes inventariables, sino para su amortización.
- Los gastos derivados del alquiler o mantenimiento de la sede de la asociación (electricidad, agua, limpieza, etc.) y los gastos protocolarios, de celebraciones que realicen las asociaciones (invitaciones, vinos de honor, comidas y bebidas), tendrán limitado el importe máximo subvencionado al 30% de la cuantía total del proyecto objeto de subvención.
- Compatibilidad de las subvenciones. La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Los beneficiarios se obligan a:

- Realizar la actividad propuesta en su totalidad en el año de que se trate.
- Justificar el gasto de la subvención conforme a la documentación y requisitos expresados en el artículo 12 de la Ordenanza específica de subvenciones a Asociaciones.
- Facilitar los documentos e informaciones requeridas por la Concejalía de Participación Ciudadana y por la Intervención municipal para supervisar el adecuado uso y aplicación de la subvención otorgada.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ingreso con destino a las actividades subvencionadas.

**CUARTO:** Las asociaciones beneficiarias disponen del plazo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora para justificar las ayudas. En todo caso, será como máximo hasta el 15 de noviembre de 2026 (deben justificar por el importe del presupuesto de actividades aprobado, no por el importe de la ayuda concedida). Los documentos a cumplimentar para la justificación de la subvención concedida están a su disposición en:

<https://aspe.es/wp-content/uploads/2018/07/2018P12-MODELO-JUSTIFICACION-SUBVENCIONES.pdf>

<https://aspe.es/listado-de-modelos/> : P52 Anexo modelo justificación subvenciones

Una vez justificado el gasto, se procederá al abono de la subvención correspondiente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714373572351660 en <https://sede.aspe.es>





**QUINTO:** Inadmitir por extemporánea la solicitud de la ayuda formulada por la Asociación para la defensa y disfrute del Aspe rural, con CIF número G-53539813.

**SEXTO:** Desestimar la solicitud de la ayuda presentada por la Asociación recreativo Cultural de Aspe, con CIF número G-03057924, debido a que la actividad que presenta en el proyecto dispone de autofinanciación propia.

**SÉPTIMO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 10.5. de la Ordenanza Municipal de Subvenciones a Asociaciones.

**OCTAVO:** Notificar el presente Acuerdo a las asociaciones beneficiarias. Comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Participación Ciudadana y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 31/08/2026 Hora: 11:29:52

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714373572351660 en <https://sede.aspe.es>

